

RESOLUCION N° 11525

RESISTENCIA, 27 JUNIO 2013

VISTO:

El expediente N° **26-2013-01959**; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente, la Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo, propone la actualización de las normas previstas para la incorporación de Ayudantes Alumnos a las distintas cátedras y Proyectos de investigación de esta Facultad;

Que la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos resultan tarea de las instituciones de Educación Superior, trayendo un beneficio a aquellos que acceden a la misma en el ámbito de la Universidad;

Que puede encuadrarse dicha formación y perfeccionamiento en la figura de **Ayudante alumno de Cátedra o Departamento** y **Ayudante Alumno de Investigación**;

Que dichas tareas no son remuneradas ni generan relación laboral alguna entre el Ayudante Alumno y la Facultad;

Que resulta necesario modificar las normas que regulen el Régimen aplicable a los mismos;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.
Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ordenanza de Concursos para cubrir cargos de **AYUDANTES ALUMNOS PARA DOCENCIA**, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la Ordenanza de Concursos para cubrir cargos de **AYUDANTES ALUMNOS PARA INVESTIGACION**, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º : Derogar las Resoluciones N° 515/88-CD y N° 6402/04-CD.

ARTICULO 4º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

Lic. MARIA DE LOS ARCOS MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Cra. BEATRIZ DEL C. MONFARDINI DE FRANCHINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ANEXO Nº DE LA RESOLUCION Nº

**ORDENANZA DE CONCURSOS PARA CUBRIR CARGOS
DE AYUDANTES ALUMNOS PARA DOCENCIA**

CONDICIONES

ARTICULO 1º Podrán aspirar al cargo de Ayudante Alumno en las distintas cátedras que se dictan, todos aquellos alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de la Facultad y durante el lapso que dure su designación.
- b) Tener aprobado, como mínimo, el 40% de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera en que figura inscripto el postulante.
- c) Tener aprobada la materia en la cual se solicita la Ayudantía de Alumno.
- d) Eventualmente cumplimentar otros requisitos que se establezcan en cada caso específico.

ARTICULO 2º: Cada alumno podrá acceder a 2 (dos) Ayudantías en un mismo periodo lectivo, cuando las asignaturas a las que acceda como Ayudante Alumno pertenezcan a distintos cuatrimestres.

ARTICULO 3º El alumno designado en el cargo de Ayudante Alumno podrá presentarse en los periodos siguientes al de su designación y una vez concluida ésta, a los concursos que se realicen para cubrir cargos en la misma o diferente asignatura.

DESIGNACION

ARTICULO 4º: La designación de Ayudante Alumno será efectuada por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el dictamen del Jurado que intervino en el llamado a Concurso.

DURACION

ARTICULO 5º: Los Ayudantes Alumnos durarán un año en sus funciones. A solicitud del Profesor Titular o del Profesor a cargo de la Cátedra, el Consejo Directivo podrá extender la designación hasta por un año más.

ARTICULO 6º: La designación de Ayudante Alumno continúa vigente para el caso de que el alumno concluya su carrera antes de que finalice el periodo que abarca su designación.

ARTICULO 7º: Los Ayudantes Alumnos podrán ser de dos categorías:

- a) Ayudante Alumno rentado, en el escalafón de Auxiliar Docente de Segunda Categoría
- b) Ayudante Alumno ad-honorem

En ambos casos tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a los Auxiliares Docentes de Segunda Categoría con Dedicación Simple.

REQUERIMIENTOS

ARTICULO 8º: Los Profesores Titulares o a cargo de cátedra elevarán a la Secretaría Académica el pedido de Ayudante Alumno durante el primer cuatrimestre para aquellas asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre y, a su vez, en el segundo cuatrimestre para las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre, debiendo detallar los planes de labor previstos para ellos, en el área docente, indicando la categoría solicitada. Secretaría Académica elevará los pedidos al Decano y éste a su vez al Consejo Directivo.

ARTICULO 9º: Se llamará a inscripción de Antecedentes y Entrevista Personal, dando publicidad en el ámbito de la Facultad para fomentar la máxima participación de los interesados.

ARTICULO 10º: El plazo de inscripción será de 5 (cinco) a 15 (quince) días corridos improrrogables, computándose los mismos desde la fecha de apertura del llamado, que se publicará en los avisadores de la Facultad.

ARTICULO 11º: En el llamado a concurso se especificará:

- a) Cátedra que hace el requerimiento
- b) Cantidad de cargos
- c) Requisitos que deben reunir los postulantes

ARTICULO 12º: El Jurado del concurso estará constituido por 4 (cuatro) miembros:

- a) El Profesor Titular o a cargo de la asignatura que realizó la solicitud
- b) Dos Profesores Adjuntos o Jefes de Trabajos Prácticos de la misma asignatura o materia afin.
- c) Un representante estudiantil, que deberá ser un alumno designado a tal efecto por el Centro de Estudiantes, y que deberá reunir, como mínimo, iguales condiciones que los postulantes. Su dictamen versará sobre la clase de oposición.

Se designará, un Profesor Suplente y un representante estudiantil suplente.

EVALUACION

ARTICULO 13º: En la evaluación se tendrá en cuenta:

- 1) Antecedentes:
 - a) Número de materias aprobadas
 - b) Promedio histórico y académico
 - c) Calificación obtenida en la asignatura a concursar
 - d) Antecedentes docentes
 - e) Otros antecedentes

3) Entrevista Personal: Se profundizarán las motivaciones y objetivos personales del postulante, así como se requerirán algunas preguntas sobre su currículum

INFORME FINAL

ARTICULO 14º: El Profesor Titular o a cargo de la asignatura en la cual el Ayudante Alumno prestará sus servicios, deberá presentar a Secretaría Académica, al concluir el periodo de la Ayudantía, un informe detallando la labor desarrollada por el alumno. Estos informes serán remitidos al legajo del Alumno.

ARTICULO 15º: Los Profesores Titulares o a cargo están facultados para solicitar, fundadamente, al Decano la revocación de la designación cuando consideren que el desempeño del Ayudante Alumno no es satisfactorio o se produzcan circunstancias que lo justifiquen. El Ayudante Alumno podrá solicitar se deje sin efecto su designación debiendo fundar su pedido.

Lic. MARIA DE LOS ARCOS MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Cra. BEATRIZ DEL C. MONFARDINI DE FRANCHINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ANEXO N° II DE LA RESOLUCION N°

**ORDENANZA DE CONCURSOS PARA CUBRIR CARGOS
DE AYUDANTES ALUMNOS PARA INVESTIGACION**

CONDICIONES

ARTICULO 1º Podrán aspirar al cargo de Ayudante Alumno para integrarse a los Proyectos de Investigación (PI) que se desarrollan en la Facultad de Ciencias Económicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de la Facultad y durante el lapso que dure su designación.
- b) Tener aprobado, como mínimo, el tercer año del Plan de Estudios de la Carrera en que figura inscripto el postulante.
- c) Eventualmente cumplimentar otros requisitos que se establezcan en cada caso específico.

DESIGNACION

ARTICULO 2º: La designación de Ayudante Alumno será efectuada por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el dictamen del Jurado que intervino en el llamado a Concurso.

DURACION

ARTICULO 3º: Cada alumno podrá acceder a una Ayudantía en un PI y su designación durará hasta que finalice el PI, siempre que cumpla las condiciones del ARTÍCULO 1º

ARTICULO 4º: La designación de Ayudante Alumno continúa vigente para el caso de que el alumno concluya su carrera antes de que finalice el periodo que abarca su designación.

ARTICULO 5º: Los Ayudantes Alumnos podrán ser de dos categorías:

- a) Ayudante Alumno rentado, en el escalafón de Auxiliar Docente de Segunda Categoría
- b) Ayudante Alumno ad-honorem

En ambos casos tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a los Auxiliares Docentes de Segunda Categoría con Dedicación Simple.

REQUERIMIENTOS

ARTICULO 6º: Los Directores de PI elevarán a la Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo el pedido de Ayudantes Alumnos, indicando la categoría solicitada. Esta Secretaría elevará las respectivas solicitudes al Decano y éste a su vez al Consejo Directivo.

ARTICULO 7º: Se llamará a inscripción de Antecedentes y Entrevista Personal, dando publicidad en el ámbito de la Facultad para fomentar la máxima participación de los interesados.

ARTICULO 8º: El plazo de inscripción será de 5 (cinco) a 15 (quince) días corridos improrrogables, computándose los mismos desde la fecha de apertura del llamado, que se publicará en los avisadores de la Facultad.

ARTICULO 9º: En el llamado a concurso se especificará:

- a) Proyecto de Investigación que hace el requerimiento
- b) Cantidad de cargos
- c) Requisitos que deben reunir los postulantes

ARTICULO 10º: La fecha de la entrevista personal será comunicada a los postulantes, debiendo sortearse el orden de la misma.

ARTICULO 11º: El Jurado del concurso estará constituido por cuatro (4) miembros:

- a) El Director del PI
- b) Dos Docentes Categorizados
- c) Un representante estudiantil, que deberá ser un alumno designado a tal efecto por el Centro de Estudiantes, y que deberá reunir, como mínimo, iguales condiciones que los postulantes.

Se designará, un Profesor Suplente y un representante estudiantil suplente.

EVALUACION

ARTICULO 12º: En la evaluación se tendrá en cuenta:

- 1) Antecedentes:
 - a) Número de materias aprobadas
 - b) Promedio histórico y académico
 - c) Antecedentes en investigación
 - d) Otros antecedentes
- 2) Entrevista Personal Se profundizarán las motivaciones y objetivos personales del postulante, a fin de determinar sus aptitudes e inquietudes y se requerirán algunas preguntas sobre su currículum

INFORME FINAL

ARTICULO 13º: El Director del PI en el cual el Ayudante Alumno prestará sus servicios, deberá presentar a Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo, al concluir el periodo de la Ayudantía, un informe detallando la labor desarrollada por el alumno. Estos informes serán remitidos al legajo del Alumno.

ARTICULO 14º: Los Directores del PI, están facultados para solicitar, fundadamente, al Decano la revocación de la designación cuando consideren que el desempeño del Ayudante Alumno no es satisfactorio o se produzcan circunstancias que lo justifiquen. El Ayudante Alumno podrá solicitar se deje sin efecto su designación debiendo fundar su pedido.

Lic. MARIA DE LOS ARCOS MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Cra. BEATRIZ DEL C. MONFARDINI DE FRANCHINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Consejo/REglamen/2013/Modificacion ordenanza de Ayudantes Alumnos.